

C.C. DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTES



ADELAIDO CRISPIN SANTOS, ARTURO HERVERT QUESADA, MARISSA HERVET HERVERT, JUANA GOMEZ CRUZ, ROGELIO QUESADA HERVERT, DANIELA GARCIA ECHAVARRIA, SERGIO RIVERA HERVERT, GENOVEVA PEREZ PEREZ, HECTOR RIVERA RIVERA, Presidente Municipal Constitucional de San Martín Chalchicuautla y órgano edilicio en funciones de cabildo respectivamente en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1°, 31 y 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 131 fracción II y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de decreto, en atención a los siguientes:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estados y municipios son los que tienen conocimiento directo de las necesidades de la población y por ende, quienes perciben con mayor nitidez la realidad social que debe entenderse.

Sin embargo es claro que los recursos por más que puedan incrementarse de un ejercicio a otro, siempre serán insuficientes para compensar los rezagos y desigualdad existentes, pero no es sobre esa premisa como se puede enfrentar la responsabilidad del poder público, pues el reto fundamental de los gobiernos municipales es responder con imaginación e inteligencia a los desafíos de la realidad social, que rebasan en muchas ocasiones la capacidad de respuesta que los medios económicos disponibles permitan.

Es por ello que hacemos uso de la facultad constitucional de nuestro Municipio para proponer al Congreso del Estado fije los impuestos y derechos que se aplicarán en el ejercicio correspondiente, sin embargo estas contribuciones no deben ser excesivas, algunas veces impagables, ante ello causando una carga pesada al ciudadano contribuyente. Ante esta situación es que el Municipio solicita la reforma al art. 22 fracción VII de la Ley de Ingresos en lo que establece lo relativo a la autorización de Subdivisión de Predios en su denominación de Rústicos, los cuales en su mayoría se encuentran por caminos a veces intransitables y por la alta marginación en que se encuentra el Municipio, aunado a esto que son cerros y laderas sin ningún tipo de servicio.

Por lo anterior es que se solicita al Congreso del Estado la aprobación de la reforma de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Chalchicuautla, Estado de San Luis Potosí, ejercicio 2018, esto con la finalidad de no perjudicar la economía o en su caso el patrimonio de nuestra ciudadanía Sanmartinense y con estricto apego a derecho, aunado a tener un ejercicio más correcto del erario municipal y un mejor desempeño de la administración pública.

**Único.-** se aprueba la reforma al art. 22 en su fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico

Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, en el decreto legislativo número 0801 para quedar como sigue.

**Artículo 22°**

**Fracción I a la VI**

	UMA
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor de 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. (zona urbana) por valor UMA	.02
Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor de 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. (rústico) por valor UMA	4
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará por metro cuadrado o fracción	.005
Por el excedente se cobrará por cada hectárea adicional rústico a valor U.M.A.	1

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** este decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las cuotas y tarifas que se contemplan en este decreto deberán ser publicadas y a la vista de los contribuyentes en cada uno de los departamentos del ayuntamiento. La inobservancia de esta disposición será sancionada por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deben realizarse pagos por los contribuyentes las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

**TERCERO.-** se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto a partir de su inicio de vigencia.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P. el día 25 de mayo de 2018.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and another below it.]*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a signature that appears to say 'Sergio Ricardo' and another below it.]*

*[Large handwritten signature at the bottom right of the page.]*

GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN MARTIN DE LOS ANDES  
PERIODO 2015 - 2018

C. Adelardo Crispin Santos  
Presidente Municipal Constitucional

GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN MARTIN DE LOS ANDES  
PERIODO 2015 - 2018

C. Arturo Hervert Quezada  
Sindico Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN MARTIN DE LOS ANDES  
PERIODO 2015 - 2018

Lic. Marissa Hervert Hervert  
Tesorera Municipal

TESORERIA MUNICIPAL  
SAN MARTIN DE LOS ANDES  
PERIODO 2015 - 2018

Juana Gómez Cruz  
Primera Regidor

Rogelio Quezada Hervert  
Segundo Regidor

Lic. Daniela Abigail García Echavarría  
Tercera Regidor

Sergio Rivera Hervert  
Cuarto Regidor

Genoveva Pérez Pérez  
Quinto Regidor

Héctor Rivera Rivera.  
Sexto Regidor